

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA**

**P R E S E N T E:**

Los que suscriben **Arquitecto Luis Ernesto Munguía González** **Presidente Constitucional de Puerto Vallarta;** **Médico José Francisco Sánchez Peña Síndico Municipal** y **C. Marcia Raquel Bañuelos Macías Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados** con las facultades que les otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto acudimos ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA LA DECLARATORIA DE MERCADO MUNICIPAL "LAS AMÉRICAS" A BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El patrimonio Municipal se integra por los bienes muebles e inmuebles que se han incorporado al inventario que los identifica y describe, algunos de ellos derivado de la donación a efecto de que sean áreas de recreación o para el equipamiento urbano.

En el mismo orden de ideas, es importante señalar que los Mercados es un lugar de interacción comercial (compra-venta), de convivencia social, de fomento económico y cultural.

El bien inmueble que se pretende declarar como Mercado Municipal, como antecedente se encuentra en posesión de ciudadanos que solicitaron el arrendamiento de diversos locales, es decir, ya existe una vocación gastronómica – comercial y una relación jurídica de aprovechamiento del bien inmueble.

La posibilidad de que este bien inmueble tenga su propia declaratoria como Mercado Municipal, favorece a la proyección a futuro para proyectos de mejora, de certidumbre jurídica para los poseedores, control de uso y destino a través del área que compete regular los Mercados Municipales.

Para mejor identificación, dentro del inventario de bienes inmuebles que pertenecen al Municipio de Puerto Vallarta, se encuentra registrado un terreno incorporado al dominio público, el cual cuenta con una superficie aproximada de 99,104.84 M2 noventa y nueve mil ciento cuatro metros cuadrados con ochenta y cuatro centímetros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito mediante escritura pública 14,702 trece mil setecientos dos, el cual se ubica en la colonia Lázaro Cárdenas, donde actualmente se encuentra **instalada la Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras.**

Que mediante acuerdo de Ayuntamiento emitido en sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de Abril de 2002 dos mil dos, se aprobó desincorporar **una fracción de 151.93 ciento cincuenta y un metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados**, del predio enunciado en el párrafo anterior, otorgando dicha porción la categoría de inmueble de uso privado bajo el uso de suelo comercial, para que fuera **dividida en 13 trece fracciones que serían utilizadas como locales comerciales.**

### JUSTIFICACIÓN

Es interés de los ciudadanos que tienen la posesión de los locales comerciales transitar de un arrendamiento por el espacio utilizado a la figura de la concesión, y en este orden de ideas es fundamental la declaratoria a efecto de que se pueda derivar a través de la denominación de Mercado Municipal por ser un servicio público.

A partir de esta declaratoria, inicia una dinámica natural de evolución y preservación del espacio a declarar, es decir, con un vocacionamiento las estrategias de expansión de mercado (consumidores) y competitividad serán fundamentales, los proyectos de adecuación y dignificación del espacio también tendrá un sentido más propio para el área de administración de los mercados municipales.

En relación a lo anterior, dotar de un sentido de pertenencia será la insignia que distinguirá de ahora en adelante este lugar de concurrencia e interacción social.

Con la finalidad de tener certeza jurídica es fundamental que se paguen los derechos y servicios que se derivan del trámite de Concesión.

Con este proceso, estaremos actualizando, ordenando y protegiendo a un bien inmueble del municipio que han sido destinado para el uso comercial.

## MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal".*

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Los bandos de policía y gobierno;*

II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia**; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal”;

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y** aplicar sus prepuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que dice:

“Las **iniciativas constituyen los instrumentos documentales** mediante los cuales se presentan al **Ayuntamiento** propuestas de **ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.**”

3.2.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco que dice:

**Artículo 53. Se consideran ordenamientos municipales:**

- I. Los reglamentos de policía y buen gobierno que contienen disposiciones para proteger la integridad y derechos fundamentales de las personas, preservar sus libertades; salvaguardar el orden público; procurar la convivencia armónica y libre de violencia; asegurar un Espacio Cívico abierto, una cultura de garantismo para los derechos humanos en el nivel local; la paz, la igualdad y la no discriminación;
- II. Los reglamentos, circulares, manuales y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, **funciones y servicios públicos de su competencia**, y/o aseguren la participación social, comunitaria y vecinal;
- III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial;
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco; los Planes o Programas Especiales o Sectoriales y los instrumentos rectores de planeación estratégica para el desarrollo local y sostenible que de él derivan;
- V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos;
- VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el Municipio y el Estado, y
- VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente.

3.3.- En relación a lo que antecede, artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

**Artículo 125. Las iniciativas de ordenamiento municipal deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o bien, durante el propio desarrollo de ésta.**

**La persona autora de la propuesta o una persona representante de las o los autores, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de la iniciativa**, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos, didácticos y expositivos, que permitan las características del recinto donde se celebre la Sesión y las posibilidades técnicas y de solvencia del municipio para este fin. Ésta facultad puede conferirse al titular de la Secretaría General o a quien funja como coordinador o coordinadora de alguna fracción edilicia, si así lo deciden las personas autoras de la iniciativa.

**Toda iniciativa de ordenamiento municipal deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una descripción clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga.**

Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera.

Cuando alguna persona titular de una Dependencia de la Administración Pública Municipal, ya sea centralizada o paramunicipal, considere necesario proponer la creación o reforma de un ordenamiento, deberá remitir la propuesta por escrito-solicitud a la Presidenta o Presidente Municipal o bien, a la persona Regidora que presida la Comisión Edilicia competente; quienes, tras evaluar su viabilidad, podrán presentar la propuesta o solicitud ante el Ayuntamiento, a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

Las iniciativas ciudadanas de ordenamiento se presentan de conformidad con las disposiciones normativas en materia de participación social del Municipio, y en cumplimiento de los requisitos que para esto establece la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

3.4.- En relación a todo lo que antecede, artículo 111 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

**Artículo 111.** Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas, y Mercados ejercerá las siguientes atribuciones:**

- I.** Proponer, modificar y actualizar cuando corresponda, las directrices por las que se regirá la Mesa Colegiada en materia de comercio, hacia el establecimiento de ventanillas únicas por la simplificación de tramitología para los particulares y emprendedores municipales;
- II.** Proponer directrices y principios con relación al ejercicio y permisibilidad del comercio que se ejerce en la vía pública, fijación de puestos, ambulante y demás circunstancias que puedan llegar a incidir sobre los derechos de terceros, y
- III.** **Revisar y evaluar las propuestas de las Dependencias de la Administración Municipal respecto a construir, renovar o instalar nuevos mercados, centrales de abasto o tianguis, basándose en las necesidades de la población y en los recursos disponibles.**

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se tenga por presentado la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal, se derive para estudio, análisis y dictaminación a las comisiones edilicias permanentes de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y Gobernación.

**Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal  
Puerto Vallarta, Jalisco, el 06 de Agosto de 2025  
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil  
de Enfermedades Infecciosas"**

**Arquitecto Luis Ernesto Munguía González  
Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta**



*José Francisco Sánchez Peña*  
**Médico José Francisco Sánchez Peña  
Síndico Municipal de Puerto Vallarta**

*Marcia Raquel Bañuelos Macías*  
**C. Marcia Raquel Bañuelos Macías  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de  
Comercio, Unidades Económicas y Mercados**